



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-133183051- -APN-DNGU#MCH - REC. OF. UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO - TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PERIODISMO DEPORTIVO – MODALIDAD PRESENCIAL.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus decretos reglamentarios, el Expediente EX-2025-133183051- -APN-DNGU#MCH; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PERIODISMO DEPORTIVO, presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Escuela de Humanidades y Estudios Sociales, Sede Atlántica.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de la Casa de Altos Estudios ya citada por Resolución del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil N° 0018 del 14 de octubre de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos

y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N° 24.521).

Que la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PERIODISMO DEPORTIVO que propone la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO no requiere acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la modalidad de dictado de la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PERIODISMO DEPORTIVO que propone la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO es presencial y, por tanto, el otorgamiento del reconocimiento oficial y la validez nacional del título no requiere la aprobación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED).

Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 8 de enero de 2026, identificado como IF-2026- 02484349-APN-DNGU#MCH.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PERIODISMO DEPORTIVO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Escuela de Humanidades y Estudios Sociales, Sede Atlántica, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PERIODISMO DEPORTIVO a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2026-02485240-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la Institución Universitaria para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PERIODISMO DEPORTIVO reconocido por el artículo precedente son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2026-02484730-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ALVAREZ Alejandro Ciro
Date: 2026.03.30 16:18:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.30 16:18:24 -03:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Escuela de Humanidades y Estudios Sociales, Sede Atlántica

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PERIODISMO DEPORTIVO

ASIGNATURA	REGIMEN	HS IP	HS TAE	HS TTE	CRE	OBS.
PRIMER AÑO						
Comunicación y perspectiva de Género	Cuatrimstral	64.00	128.00	192.00	7.11	
Periodismo Deportivo I	Cuatrimstral	64.00	128.00	192.00	7.11	
Sociología del Deporte	Cuatrimstral	64.00	128.00	192.00	7.11	
Taller de Deporte y Praxiología Motriz	Cuatrimstral	64.00	96.00	160.00	5.93	
Periodismo Deportivo II	Cuatrimstral	64.00	160.00	224.00	8.30	
Taller de Narrativas Gráficas	Anual	128.00	256.00	384.00	14.22	
Taller de Narrativas Audiovisuales	Anual	128.00	192.00	320.00	11.85	
SEGUNDO AÑO						
Gestión Comunicacional del Deporte	Cuatrimstral	64.00	128.00	192.00	7.11	
Periodismo Deportivo III	Cuatrimstral	96.00	240.00	336.00	12.44	
Discursos y Narrativas Deportivas	Cuatrimstral	64.00	128.00	192.00	7.11	
Periodismo Deportivo IV	Cuatrimstral	96.00	192.00	288.00	10.67	
Laboratorio de Narrativas Sonoras	Anual	128.00	192.00	320.00	11.85	
Taller de Narrativas Digitales	Anual	128.00	192.00	320.00	11.85	

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PERIODISMO DEPORTIVO

CARGA TOTAL: 122.67 CRÉDITOS / 3312.00 HORAS TTE (1152.00 IP / 2160.00 TAE)

CRE: Crédito de Referencia del estudiante (Unidad de tiempo total de trabajo académico)

IP: Hora de Interacción Pedagógica

TAE: Horas de trabajo Autónomo del Estudiante

TTE: Horas de Trabajo Total del Estudiante (hs. IP + hs. TAE) (Carga horaria Total)

Hs. IP + Hs. TAE= TTE 1500 hs. Por año como mínimo

Valor asignado a cada CRE oscila entre 25 a 30 horas = CRE. 60 por año promedios de trabajo

Valor por crédito: 27 horas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-133183051- -APN-DNGU#MCH- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.08 10:05:23 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.08 10:05:24 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PERIODISMO DEPORTIVO, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, ESCUELA DE HUMANIDADES Y ESTUDIOS SOCIALES, SEDE ATLÁNTICA

La formación del/de la Técnico/a Universitario/a en Periodismo Deportivo habilita para las siguientes actividades profesionales:

- Asistir técnica y operativamente tareas periodísticas en el ámbito del deporte, conformes a pautas formales, narrativas y técnicas definidas por los/as profesionales responsables.
- Colaborar en la ejecución de proyectos periodísticos en el ámbito del deporte, aportando saberes procedimentales en la edición, montaje, registro, guionado o adaptación de contenidos en distintos soportes.
- Asistir técnicamente a equipos profesionales en el desarrollo de acciones comunicacionales del ámbito deportivo en organizaciones públicas, privadas, comunitarias o del tercer sector.
- Participar en prácticas periodísticas deportivas de manera operativas bajo la supervisión de responsables editoriales.
- Operar herramientas y recursos tecnológicos aplicados a la comunicación multimedial.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-133183051- -APN-DNGU#MCH-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.08 10:04:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.08 10:04:45 -03:00